

ASOCIACION DE VECINOS DEL VIEJO SAN JUAN AVISAJ

270 Calle San Sebastián, San Juan, PR 00901
Tel: 787-399-0300 Margarita Gandía
Tel: 787-235-4489 Janice Petrovich
vecinosviejosanjuan@gmail.com

16 de agosto 2018

VISTAS PUBLICAS - OFICINA DE GERENCIA Y PERMISOS (OGPe)
CENTRO GUBERNAMENTAL ROBERTO SANCHEZ VILELLA
ASUNTO: Consulta de Ubicación 2018-18-JPU-0036
PROYECTO: Construcción Anuncio Publicitario
Avenida Muñoz Rivera (PR -25R)
Barrio San Juan Antiguo, Municipio de San Juan.

Soy Margarita Gandía, represento a AVISAJ (Asociación de Vecinos del Viejo San Juan), asociación sin fines de lucro comprometida a preservar el carácter residencial e histórico del Viejo San Juan. Agradecemos a la Oficina de Gerencia y Permisos la oportunidad de exponer en estas Vistas Públicas.

La Isleta de San Juan, compuesta por Puerta de Tierra, el casco de San Juan, la Perla y la Puntilla, es la Joya de la Corona de Puerto Rico. Patrimonio no solamente nuestro sino reconocido por la Naciones Unidas.

La isleta de San Juan, aunque otrora dividida por las líneas de defensa de la ciudad y por los usos de terrenos que esas fronteras determinaron, es y siempre fue un conjunto co-dependiente en términos geográficos, sociales, urbanos e históricos.

Es afortunado saber que en meses recientes, tanto el Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP) como la Oficina Estatal de Conservación Histórica (OECH) han venido haciendo esfuerzos para reconocer la indudable significación histórica de Puerta de Tierra.

De una parte, la Junta de Directores del ICP presentó el 12 de mayo 2017 una RESOLUCION DE LA JUNTA DE DIRECTORES DEL INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA para declarar como Lugar de Valor Histórico-Cultural: Patrimonio del Pueblo de Puerto Rico a la Isleta de San Juan.

Por su parte, la OECH, subvencionó un proyecto de reconocimiento, inventario y nominación del sector al Registro Nacional de Lugares Históricos.

El afán no se da en un vacío.

El cuestionable proyecto del Paseo Puerta de Tierra, invasor y enajenante, fue chispa para encender el interés apremiante y la urgente conservación de un barrio y de una población con causa. **Puerta de Tierra es un recinto patrimonial repleto de historias de vidas.** Algunas se remontan a poblaciones indígenas precolombinas y otras están vivas en las voces de los niños durante el recreo de cualquiera de sus escuelas.

Entre unos y otros, no ha habido periodos de silencio. Residentes y comerciantes de la isleta entera aunaron sus voces en contra del Proyecto **Paseo Puerta de Tierra.**

Hoy, nos une otra intervención desafortunada: una enorme valla publicitaria lumínica colgada sobre el puente que une al Parque Muñoz Rivera y al Escambrón. Por si la mención de esos dos recursos no levanta interés suficiente, igual podríamos decir que el mencionado puente une al Polvorín de San Gerónimo y a la Batería del Escambrón, luego de la curva y contra curva que dan acceso vehicular al San Juan viejo, Puerta de Tierra incluida.

Antropólogos, geógrafos y urbanistas han ofrecido el concepto de “**sentido de lugar**” para identificar aquellos elementos que forman la percepción de un sitio:

El sentido de lugar que redundaba en autenticidad y en la eterna formación de la memoria colectiva de las ciudades, de los barrios, de los paisajes.

La valla publicitaria de NEX-GEN LLC atenta en contra de este sentido, alterando por completo el carácter histórico, urbano y residencial de Puerta de Tierra. Ignora por completo lo que fuera el grito de guerra de sus comunidades tan frecuentemente obviadas:

¡AQUÍ VIVE GENTE!

Ante la presencia de este letrero, uno se pregunta cómo es posible que 3 agencias gubernamentales estén discutiendo la legalidad o no legalidad de este adefesio: letrero lumínico, ubicado a la entrada de la Isleta de San Juan que abiertamente viola las leyes fundamentales de la estética, aparte de las siguientes implicaciones:

- a) Estructura que soporta el letrero.
- b) Luminosidad que distrae a los conductores.
- c) Daño que causa a la fauna, pájaros y flora.
- d) Además, algo muy importante, violación al “Sentido de Lugar”.

ORIGEN DE LOS ANUNCIOS

Sabemos que toda empresa o comercio goza de un derecho para promocionar sus productos. La pregunta es si la promoción justifica la alteración y destrucción del medio ambiente así como la alteración de la convivencia ciudadana que exige naturalmente RESPETO al consumidor.

Cabe la pregunta: ¿qué concepto de cliente tienen estas empresas?

No hay que olvidar que está en pie el BOICOT de nosotros los consumidores cuando se da la destrucción del Patrimonio

No olvidemos que existen varias modalidades de destruir un patrimonio histórico arquitectónico, entre ellas: las guerras, el abandono y una PUBLICIDAD NEGATIVA HACIA LOS VALORES DE LAS PERSONAS Y LA COMUNIDAD.

El cartel expuesto (e incluido como anejo) demuestra gráficamente el desdén de las empresas que con sus anuncios desprecian a la comunidad y proyectan una imagen degradante a los visitantes extranjeros a la Ciudad Capital.

Parece que esto es parte importante de la “**Economía del Desastre**” en la que está encausado Puerto Rico.

Gracias,

Margarita Gandía

Adefesios Publicitarios que denigran la arquitectura y el paisaje de la Isleta de San Juan.

Toda Corporación o Empresa tiene una responsabilidad social por conservar los valores de la comunidad a la que sirve.



Y ahora proyecciones comerciales en LASER en edificios históricos...



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Instituto de Cultura Puertorriqueña

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE DIRECTORES DEL
INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

Para declarar como Lugar de Valor Histórico-Cultural: Patrimonio del Pueblo de Puerto Rico a la
Isleta de San Juan

- Por Cuanto: En virtud de la Ley de Zonas Históricas, Antiguas o de Interés Turístico, Ley 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada, la ciudad colonial de San Juan, fue designada “Zona Antigua e Histórica del Casco de San Juan” por la Junta de Planificación de Puerto Rico mediante la Resolución Núm. Z-7 de 1951 por constituir “uno de los mejores ejemplos de una ciudad a estilo del Viejo Mundo en el Hemisferio Occidental”, la misma sobrepasa las 800 estructuras dentro de sus límites.
- Por Cuanto: En la isleta de San Juan, además de la zona antigua e histórica, el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico de la Junta de Planificación incluye un total de 11 Sitios Históricos, localizados en el sector extramuros de Puerta de Tierra; joyas de la arquitectura puertorriqueña como el Archivo y Biblioteca General de Puerto Rico, Fortín San Jerónimo / Línea Avanzada, Hotel Normandie, Antiguo Casino de Puerto Rico, Escuela de Medicina Tropical, Casa de España, Biblioteca Carnegie, Falansterio, Iglesia, Escuela, Convento y Casa Parroquial de San Agustín, Escuela Graduada José Celso Barbosa y Escuela Brumbaugh.
- Por Cuanto: El Registro Nacional de Lugares Históricos, lista oficial de los lugares históricos de los Estados Unidos y sus territorios, creado en virtud de la Ley Nacional para la Conservación Histórica de 1966, designó 3 distritos históricos en la isleta de San Juan (Zona Histórica de San Juan/Distrito Histórico del Viejo San Juan con 798 recursos que contribuyen; Sitio Histórico de San Juan - Línea Avanzada con 4 recursos que contribuyen y El Falansterio en Puerta de Tierra con 9 recursos que contribuyen) y cerca de 20 sitios históricos adicionales en la isleta entre los que se encuentran la Residencia del Superintendente de Faros y la Aduana de San Juan localizados en la Puntilla, así como la Corte Suprema de Puerto Rico, el Parque Luis Muñoz Rivera, Villa Victoria (YWCA Headquarters) y Templo del Maestro, todos en el Sub-barrio de Puerta de Tierra; se incluyó el Puente Ferroviario San Antonio (Puente #1571) localizado en el Caño de San Antonio en el extremo oeste de la Isleta de San Juan.



- Por Cuanto: El valor excepcional Histórico-cultural que para la herencia común de la humanidad poseen tanto el Lugar Histórico Nacional de San Juan (incluye al Castillo San Felipe del Morro, Forte San Cristóbal, el Cañuelo, la muralla norte, parte de la muralla sur, los fuertes Santa Teresa del Abanico y de la Princesa, la Batería de la Trinidad y el Revellín de San Carlos) como La Fortaleza le han merecido también el formar parte de la Lista del Patrimonio Mundial al ser declarados Patrimonio de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).
- Por Cuanto: El Mapa de Calificación de Suelo del Municipio de San Juan, hojas 2A, 2B y 2C, correspondientes a la isleta, aprobado por la Junta de Planificación de Puerto Rico califica 16 estructuras como Distritos “CRH”, adicionales a la zona histórica, localizados en la llamada zona extramuros, entre ellas el Hotel Caribe Hilton y El Capitolio; la Regla 31.8 del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Uso de Terrenos define como Distrito de Calificación “CRH” aquel distrito de conservación y restauración de propiedades o conjunto de propiedades o terrenos que constituyen valores naturales, ecológicos, históricos, culturales o arquitectónicos y deben perpetuarse, conservarse o restaurarse para futuras generaciones.
- Por Cuanto: La Asamblea Legislativa del Gobierno de Puerto Rico ha reconocido el valor histórico y arquitectónico edificios emblemáticos localizados en el sub-barrio de Puerta de Tierra y los ha declarado monumentos históricos mediante la Ley Núm. 136 del 30 de junio de 1977, según enmendada: “Para declarar monumento histórico el Capitolio de Puerto Rico” y la Ley Núm. 130 del 5 de agosto de 2014, según enmendada: “Parque Sixto Escobar, Monumento Histórico Nacional”.
- Por Cuanto: En virtud de la Ley Núm. 43 de 30 de marzo de 2011, según enmendada, “Ley del Distrito Capitolino de Puerto Rico, se reconoció que el Capitolio y su entorno (estructuras y espacios circundantes), constituyen una zona de alto valor histórico y cultural que ameritan sean protegidos y conservados sirviendo de complemento a las iniciativas de desarrollo económico en la isleta de San Juan.
- Por Cuanto: El Artículo 4 de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, (Ley de Política Pública Ambiental de Puerto Rico), establece entre los deberes y responsabilidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico preservar los importantes aspectos históricos, culturales y naturales de nuestro patrimonio y mantener, donde sea posible, un medio ambiente que ofrezca diversidad y variedad

a la selección individual; la preservación de los recursos culturales (arqueológicos, históricos, arquitectónicos, etc.) está entre los deberes y responsabilidades del Gobierno de Puerto Rico como parte de su política pública ambiental y tienen que ser considerados tanto en el proceso ambiental como en el proceso de permisos

Por Cuanto: Los documentos ambientales presentados ante el Gobierno de Puerto Rico para la evaluación de los proyectos en sus etapas de cumplimiento ambiental, previa al proceso de otorgación de permisos, han provisto “una radiografía” de la isleta de San Juan exponiendo tanto su alto potencial de desarrollo turístico, como el valor histórico y cultural de la misma; en lo relacionado a los recursos culturales, previo al proyecto del Paseo Lineal, en esta zona ya se habían llevado a cabo 68 estudios (16 fases IA, 8 fases IB, 18 fases IA-IB, 12 fases II, 3 fases III, 6 monitorías y 5 de otros tipos) de los cuales 56 reportaron, evaluaron o documentaron recursos culturales, o bien concluyeron que hay una alta posibilidad de que existan recursos en el área correspondiente. Estos estudios, llevados a cabo por equipos de trabajo obligatoriamente interdisciplinarios (arqueólogos, historiadores, arquitectos, etc.), son prueba fehaciente de que el llamado “Distrito de Puerta de Tierra” es una zona extremadamente rica en recursos culturales de varios tipos y épocas.

Por Cuanto: La Evaluación de Recursos Culturales (Fase IA) para el Proyecto de Paseo Lineal de Puerta de Tierra (arqueóloga Sharon Meléndez Ortiz, en colaboración de la historiadora Ruth M. García Pantaleón y el arquitecto conservacionista Samuel E. Márquez Santa) expuso que en la zona bajo estudio existen reportados 44 recursos culturales los cuales, identificados en el mapa que se aneja, se pueden dividir en seis categorías: primera categoría - recursos asociados al sistema defensivo de la ciudad, e incluye los remanentes de la Primera, Segunda y Tercera Línea de Defensa (identificados como SJ-8, SJ-9, SJ-10, SJ-11, SJ-15 y SJ-17); segunda categoría- edificios o estructuras de carácter monumental, que se encuentran listadas tanto en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico de la Junta de Planificación como en el Registro Nacional de Lugares Históricos, como el Antiguo Casino de Puerto Rico (SJ-23), la antigua cárcel de Puerta de Tierras (SJ-24), el hotel Normandie (SJ-25), el Capitolio (SJ-26), Casa de España (SJ-27), la Escuela de Medicina Tropical (SJ-28), la Biblioteca Carnegie (SJ-29), la Escuela Braumbaugh (SJ-39), Escuela graduada José Celso Barbosa (SJ-40) y la Iglesia, escuela, convento y casa parroquial San Agustín (SJ02000008); tercera categoría agrupa a otras estructuras, edificios o distritos significativos, que están listados o son elegibles a listarse tanto en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico como en el Registro Nacional de Lugares Históricos incluye El Falansterio (SJ-31), el edificio de la Corte Suprema, el distrito del *Food and Drug Administration*, el antiguo edificio de la Policía Insular, la *Pyramide Gasoline*, y el distrito del *Naval Radio Station and Naval Reserve*. En esta categoría también se puede incluir a los

puentes sobre el Caño San Antonio (SJ-7); cuarta categoría se pueden incluir los recursos asociados al frente portuario, todos en terrenos ganados al mar (SJ-13) los cuales tratan principalmente de capas de relleno con contenido artefactual, que en el caso del muelle 6 incluyeron anclas y cañones (informe 18B); remanentes asociados al tren, como vías y los restos del taller y oficina del ferrocarril (informe 31); y remanentes de almacenes y otras estructuras portuarias (informe 17); quinta categoría agrupa sitios arqueológicos de carácter colonial, que corresponden en su mayoría a basureros asociados a unidades habitacionales (informes 4C, 24A, 24B y 28A) o restos estructurales, como pisos de argamasa (informe 11); sexta categoría agrupa a los dos sitios arqueológicos de carácter pre-colonial que se han reportado (SJ-2 e informe 4C).

Por Cuanto: En la Conferencia Mundial de la UNESCO sobre patrimonio cultural celebrada en México en el año 1982 se estableció que el patrimonio cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que expresan la creatividad de ese pueblo; la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas.

Por Cuanto: Durante el siglo XX hasta nuestros días, el concepto de patrimonio cultural, ha evolucionado tanto físicamente como en la semántica; pasando no solamente del monumento aislado al territorio (ambiente, paisajes y centros urbanos); también en relación al entorno ya que todo lo que nos rodea puede ser objeto del patrimonio, desde lo individual, hasta lo colectivo y de lo concreto a lo intangible; actualmente se valora el patrimonio desde el contenido no desde su apariencia; los conjuntos urbanos y los centros históricos se convierten en objeto de atención y por lo tanto interesa su protección y salvaguarda; se concede importancia al ambiente, entendido como resultado de los elementos que forman parte del conjunto; se incluyen los jardines históricos, los Sitios, se fija la idea de la protección de la trama urbana, interesan aspectos como la arquitectura popular, el patrimonio industrial, las rutas de comunicación e intercambio, etc.

Por Cuanto: La Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ordena que será política pública del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad; la conservación y mantenimiento de los edificios y lugares que sean declarados de valor histórico o artístico por la Asamblea Legislativa;

- Por Cuanto: La Sección 4 la Ley Núm. 89 de 1955, confiere entre las funciones y poderes del ICP el determinar qué edificios, estructuras y lugares son de valor histórico o artístico en Puerto Rico; asesorar a la Junta de Planificación en la reglamentación de construcción en aquellas zonas que determine como zonas de valor histórico. Recomendar a la Junta de Planificación las medidas de carácter estético o histórico o tomarse en las construcciones a realizarse en aquellas zonas de valor histórico; disponiéndose, que la Administración de Reglamentos y Permisos (OGPe como sustituto) velará por el cumplimiento de esta reglamentación.
- Por Cuanto: La Ley para la Reforma del Proceso de Permisos en Puerto Rico, Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada, identifica al ICP como de las entidades gubernamentales concernidas. Conforme al inciso “f” de la Sección VII de la R-11-17 –Requisitos de Cumplimiento para que la Acción Pueda Obtener una Determinación de Cumplimiento Ambiental por Exclusión Categórica de Conformidad con la Regla 117 (B) del RETDA- el solicitante de un permiso que intenta obtener una determinación de cumplimiento ambiental mediante exclusión categórica deberá certificar que la acción propuesta no podrá estar ubicada o desarrollada en áreas donde existen yacimientos arqueológicos o de valor cultural, según determinado por el Instituto de Cultura Puertorriqueña.
- Por Cuanto: El Programa de Patrimonio Histórico Edificado, mediante informe del 23 de marzo de 2017 fundamentado en investigaciones y estudios de carácter tanto literario como científico sobre el desarrollo de la Ciudad de San Juan, expone que la importancia cultural (histórica, arquitectónica, arqueológica, urbana y paisajista) de la isleta de San Juan trasciende el antiguo recinto amurallado extendiéndose a los llamados terrenos extramuros ya que en contraste con el compacto conjunto de edificaciones de la ciudad murada caracterizada por la uniformidad de sus edificios en estilo colonial español, el sub-barrio extramuros de Puerta de Tierra constituye no solo un variado muestrario de tipologías de estructuras y estilos arquitectónicos, también de estilos de vida y clases sociales, representativas de la transformación política y socio-económica por las que ha atravesado Puerto Rico a través del tiempo;
- Por Cuanto: Como primer ensanche de la ciudad colonial, Puerta de Tierra guarda estrecha relación con el proceso histórico de la misma y constituye una parte vital del inicio del desarrollo y proceso urbanístico de la isleta de San Juan, independientemente este sector no haya sido designado como Zona o Lugar Histórico por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en lo que al Programa de Patrimonio Histórico Edificado (PPHE) le compete, es indiscutible el valor histórico-cultural del Sub-barrio de Puerta de Tierra, y por ende, de la totalidad de la isleta de San Juan; recomendando que se presente ante nuestra consideración para que mediante

resolución expresa y conforme a los poderes conferidos en la Ley 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, sea declarada la totalidad de la isleta de San Juan como de Lugar de Valor Histórico-Cultural y Patrimonio del Pueblo de Puerto Rico.

Por tanto: **RESUELVASE**, como por la presente se resuelve:

Que la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña declara y promulga a la Isleta de San Juan como Lugar de Valor Histórico-Cultural: Patrimonio del Pueblo de Puerto Rico.

Esta declaración tiene como objetivo el fortalecer la identidad particular de la totalidad de la isleta de San Juan con sus características históricas, culturales y geográficas y revelar la vigencia cultural de una extensión territorial en la cual se llevaron a cabo escenarios importantes para el conocimiento del desarrollo histórico del país; así como establecer nuestra competencia en totalidad de la isleta de San Juan, como agencia concernida tanto en el proceso de evaluación de cumplimiento ambiental como en el proceso de otorgación de permisos.

FECHA

FIRMAS

Figura 31: Recursos culturales reportados en Puerta de Tierra

